



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 100-2022-UNF/PCO

Sullana, 04 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 067-2022-UNF-DGA-USGGA de fecha 08 de setiembre de 2022; el Informe N° 1314-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 20 de setiembre de 2022; el Informe N° 0299-2022-UNF-OAJ de fecha 23 de setiembre de 2022; el Informe N° 236-2022-UNF-DGA-UA de fecha 23 de setiembre de 2022; el Oficio N° 229-2022-UNF-P/DGA de fecha 29 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, asimismo la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27, establece que "excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 100, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...) "e) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Que, con Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, de fecha 29 de setiembre de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Informe N° 067-2022-UNF-DGA-USGGA, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental hace de conocimiento a la Dirección General de Administración, que: "(...) debido a que el sistema no ha permitido modificar el cronograma, debido a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección: Concurso Público N° 01-2022-UNF/CS, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera; y debido a que ha finalizado la contratación complementaria del servicio; se ha configurado una situación de desabastecimiento del servicio por lo que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor. Asimismo, concluye que, se debe realizar la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera; por 60 días, tiempo necesario para llevar a cabo la segunda convocatoria del procedimiento de selección correspondiente y evitar una situación de desabastecimiento del servicio".

Que, con Informe N° 1314-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: "(...) la Nota de Crédito Presupuestario N°1162-2022 por el importe de S/150,800.00 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 soles); sin embargo, antes de aprobarse y/o autorizarse el proceso de selección mediante la contratación directa, se debe contar con el informe técnico por la responsable de la Unidad de Abastecimiento y la opinión de responsable Oficina de Asesoría Jurídica".

Que, mediante Informe N° 0299-2022-UNF-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es jurídicamente viable se apruebe la Contratación Directa N° 02-2022-UNF para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera, por un plazo de sesenta (60) días y por un monto de S/ 150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos y 00/100 Soles), por causal de Situación de Desabastecimiento establecida en el literal c) del referido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, con Informe N° 236-2022-UNF-DGA-UA, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de la Contratación Directa N° 02-2022-UNF, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 229-2022-UNF-P/DGA, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la Opinión favorable emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; documento emitido por la jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitando la aprobación para la Contratación Directa N° 02-2022-UNF para la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera; asimismo se adjunta el Informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con la respectiva certificación presupuestaria; para su aprobación mediante acto resolutivo".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 002-2022-UNF, por situación de desabastecimiento denominado: "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera", por el importe de S/ 150,800.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles); conforme a lo dispuesto literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el literal e) del artículo 100° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, ejecuten las acciones administrativas dirigidas a realizar la contratación con el único proveedor que cumpla con las características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realicen la publicación de la presente resolución y de los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Egoardo Natavidad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasilluan Rivera
SECRETARIO GENERAL